

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Justicia

En uso de la prerrogativa que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en confirmar en los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra a don Manuel Azaña y Díaz, diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTL.

(De la *Gaceta* núm. 351.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Con objeto de establecer más lógica y adecuada organización administrativa en los servicios que afectan a los Ministerios de Economía Nacional y Fomento, coordinándolos e imprimiendo la debida unidad de dependencia a los que ya están necesariamente enlazados por su objeto y contenido, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de Economía Nacional se denominará en lo sucesivo Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

A este Ministerio están afectas las Direcciones generales de Agricultura, Industria y Comercio y las de Minas, Montes y Ganadería, que se segregan del antiguo Ministerio de Fomento.

La Inspección general de Seguros pasa a depender del Ministerio de Trabajo y Previsión social.

Art. 2.º El Ministerio de Fomento, con los servicios que le quedan adscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se denominará Ministerio de Obras públicas.

Art. 3.º Pasan a depender del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todas las Escuelas Especiales de Ingenieros civiles que hasta ahora dependían de los Ministerios de Fomento y Economía Nacional, así como las Escuelas de Veterinaria.

Cuando las Cortes voten los créditos necesarios, se creará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Dirección general de Enseñanza técnica y superior.

Art. 4.º Con los servicios que se transfieren a los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, Instrucción pública y Trabajo y Previsión, se entenderán transferidos los créditos afectos a los mismos, haciéndose en el proyecto de presupuesto las modificaciones consiguientes.

Art. 5.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

(De la *Gaceta* núm. 351.)

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Daniel Cáceres y Ponce de León, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día doce de diciembre de mil novecientos veintiocho, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada don Pedro Molero Ortuño, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día ocho de julio de mil novecientos treinta, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 3 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid el teniente de INFANTERIA D. Pío Fernández Gaytán González, del Tercio, he tenido a bien disponer que en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual, percibiendo sus haberes por la Sección sexta del Ministerio de la Gobernación y estando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, para fines de documentación,

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 3 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona el teniente de INFANTERÍA D. Ernesto de Ceano. Vivas Sabau, de Regulares de Tetuán número 1, he tenido a bien disponer quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual, percibiendo sus haberes por la Sección sexta del Ministerio de la Gobernación y estando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, para fines de documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores General de la cuarta división orgánica y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 3 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona el teniente de INFANTERÍA D. Alfonso Muñoz Lozano, del regimiento núm. 21, he tenido a bien disponer quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual, percibiendo sus haberes por la Sección sexta del Ministerio de la Gobernación y estando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, para fines de documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la cuarta y séptima divisiones orgánicas.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 4 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de La Coruña el teniente de INFANTERÍA D. Isidro Ponsoda Serantes, del regimiento núm. 8, he tenido a bien disponer quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual, percibiendo sus haberes por la Sección sexta del Ministerio de la Gobernación y estando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 15, para fines de documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de INFANTERÍA D. Doroteo Vázquez Neches, "Al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual en el Cuerpo de Seguridad en la pro-

vincia de Barcelona, pase a continuarlos a la de Málaga, he tenido a bien disponer que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 4, percibiendo todos los devengos que le correspondan por cuenta del presupuesto del Ministerio de la Gobernación. (Sección sexta).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y cuarta divisiones orgánicas.
Señor Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA, con antigüedad de esta fecha, al suboficial del noveno regimiento ligero D. José Belmonte Ordobás, que reúne las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a la orden Ministerial de 6 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 450), he tenido a bien confirmar el ascenso al empleo de suboficial de complemento de ARTILLERÍA, de los sargentos de dicha escala comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Francisco Javier Sejournat y termina con D. Fernando Febles Sánchez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Javier Sejournat, del regimiento ligero núm. 1.

D. José María Belosa Bazán, del mismo.

D. Juan Muñoz-Cobos Fresco, del regimiento a pie núm. 1.

D. José María Bartomeu Sabadi, del regimiento a pie núm. 2.

D. Enrique Alegrí Laza, del mismo.

D. Arturo Cert Piñeira, del regimiento de Montaña núm. 1.

D. José Antich Font, del mismo.

D. Rogelio Noguera Gil, del regimiento a pie núm. 2.

D. José Belmonte Ordobás, del regimiento ligero núm. 9.

D. Agustín Ull Boniz, del mismo.

D. Jacinto López de Ocariz, del regimiento ligero núm. 11.

D. Luis Hernando Palomares, del mismo.

D. Alvaro Cubillas Vila, del mismo.

D. José Amilivia Urdapilleta, del regimiento a pie núm. 3.

D. Justo García de Blas, del mismo.

D. Félix Alzueta Inchausti, del mismo.

D. Antonio Díaz Romero, del mismo.

D. Enrique Muguruza Areberri, del mismo.

D. Juan Miranda Urquiza, del mismo.

D. Manuel Ozamiz Moreno, del mismo.

D. Francisco Ugalde Fernández, del mismo.

D. Antonio García García, del regimiento a pie núm. 4.

D. Juan Díaz Cardama, del mismo.

D. Ernesto Seijó Espiñeira, del mismo.

D. Manuel Díaz Riva, del mismo.

D. Bernardo Maíz Bello, del mismo.

D. Aurelio Antón González, del mismo.

D. Hermenegildo López Pérez, del mismo.

D. Anibal Boris Guisande, del mismo.

D. José Rodríguez Corral, del regimiento ligero núm. 16.

D. Rafael Salvá Pascual, del Grupo mixto núm. 1.

D. Francisco Terrasa García, del mismo.

D. Fernando Febles Sánchez, del Grupo mixto núm. 2.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—
Azaña.

ASPIRANTES A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los teniente de INFANTERÍA D. Alfredo de Partearfoyo Fernández, D. Antonio Aguilar de Mera y D. Ramón González Hevia, con destino los dos primeros en el regimiento núm. 31, y el último en el número 40, he tenido a bien disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Director general de la Guardia Civil.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el practicante militar de FARMACIA D. Rodrigo López Sánchez, con destino en la Farmacia Militar de esa división, he tenido a bien concederle autorización para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de la distinguida Orden de Isabel

la Católica, con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387).
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 3 del mes actual, he tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERIA D. José Pérez Pérez, del Tercio, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 4 del actual, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERIA D. Miguel Rubio Nacarino, del regimiento núm. 5, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 4 del mes actual, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERIA D. José Pla Pulgar, del regimiento núm. 41, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 4 del mes actual, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERIA D. Cesáreo

Justel Cadierno, del regimiento número 36, pase destinado de plantilla al Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERIA D. José Puente Ruiz, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en súplica de que se le conceda el distintivo de dichas Fuerzas, he resuelto, teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe del citado Grupo, conceder al recurrente el distintivo de referencia, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el comandante de INFANTERIA D. Antonio Aymat Jordá, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en la que solicita le sea concedido el distintivo de Regulares de Infantería; teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe del expresado Grupo y el certificado unido a la referida instancia, he resuelto conceder al Jefe de referencia el distintivo de Regulares de Infantería, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERIA D. Luis Chacón Lozano, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en la que solicita le sea concedido el uso del distintivo de Regulares de Infantería; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de dicho Grupo y el certificado unido a la referida instancia, he resuelto conceder al citado jefe el expresado

distintivo, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil Vicente Escribano Ulloque, en súplica de que se le rectifique el segundo apellido que le apanece en su documentación militar, he tenido a bien acceder a la petición del interesado, consignándole como tal el de Olloqui, que es el verdadero, en lugar del que por error se le estampó.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la extinguida Capitanía general de la primera región, a instancia del capitán de INFANTERIA D. Luis López García-Barzanallana, en justificación del derecho que pueda corresponderle para su ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, teniendo en cuenta que en 20 de mayo de 1927, volando en un aparato de caza, en el Aeródromo de Getafe, sufrió un accidente, en el que fué herido de gravedad, apreciándosele fractura de la primera, segunda y tercera vértebras dorsales, de cuyas resultas quedó inútil para el servicio, he tenido a bien conceder al expresado capitán el ingreso en el referido Cuerpo de Inválidos, por hallarse incluida la lesión que padece en el cuadro de inutilidades físicas de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil, con destino en la Comandancia de Valencia, Salvador Soler Rubio, he tenido a bien concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Prat de Bonrepau (Fran-

cia), Valencia de Ineo (Lérida), Valencia y Poliñá del Júcar de esta última provincia, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del regimiento de INFANTERIA núm. 35, don David Fernández Caneda, he tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), con destino al regimiento de Infantería número 23.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el farmacéutico auxiliar del Ejército, en segunda situación de servicio activo, D. Ramón Dausá Foyó, he tenido a bien concederle el empleo de farmacéutico tercero de complemento, con arreglo al párrafo tercero del artículo 47 de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), asignándole la antigüedad de esta fecha y quedando adscrito a esa división y afecto a la Jefatura de los servicios farmacéuticos de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de ARTILLERIA, reti-

rado en Alicante, D. José Poyato y Osuna, el abono de tiempo para efectos de la referida Orden, del período comprendido entre 3 de diciembre de 1927 y el 24 de febrero de 1930, por haber estado durante dicho tiempo en situación de super-numerario sin sueldo, prestando servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico, y encontrarse dicho jefe en las mismas condiciones que el coronel de Artillería D. Juan Maña, que se le concedió dicho beneficio por disposición de 16 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 103).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer quedan rectificadas las órdenes de 8 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 201) y 13 de diciembre de 1929 (D. O. número 279), que conceden la cruz y la pensión de cruz de la referida Orden, al Comisario de Guerra de primera clase, retirado en Madrid, don Diego García Loimaz, en el sentido de que las antigüedades que le corresponden son la de 31 de enero de 1921, en la cruz, y la de 14 de enero de 1929 para la pensión de dicha condecoración, respectivamente, y no las que figuran en aquellas disposiciones.

Asimismo se le concede la placa de la mencionada Orden, con la antigüedad de 14 de enero del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer quede rectificada la orden circular de 19 de febrero de 1924 (D. O. núm. 43), que concede la placa de la citada Orden al comandante de INFANTERIA (E. R.), retirado en Salamanca, D. Faustino Sánchez Sánchez, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de

12 de julio de 1923, y no la que aparece en aquella disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de ARTILLERIA D. Carlos Martínez de Campos Serrano, el abono doble del tiempo comprendido entre 22 de diciembre de 1929 y 24 de febrero de 1930, para efectos en la referida Orden, por haber asistido oficialmente a las operaciones efectuadas por el Ejército Italiano para la ocupación de Fessan en Tripolitania.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INTENDENCIA D. Juan Tapia Ferrer, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de junio próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INTENDENCIA D. Fernando Gillis Mercet, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 2 de junio próximo

pasado, debiendo percibirla a partir de primero de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de ARTILLERÍA, retirado en Granada, D. Manuel Tapia Galdón, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de primero de agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INTENDENCIA D. Germán Luño Mainar, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 24 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de CORBETA D. Manuel Sánchez Barcaiztegui y Gereda, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 10 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de la GUARDIA CIVIL, retirado D. Arturo Caballero Caballero, rehabilitación en pensión de cruz de la citada Orden, debiendo empezar a cobrarla nuevamente, a partir de primero de agosto del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial primero de OFICINAS MILITARES D. Macario Matía Sánchez, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 13 de octubre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer quede rectificada la orden de 18 de febrero del año actual (D. O. núm. 41) que concede la cruz de la referida Orden al teniente de CABALLERÍA D. Pedro Ardila Arroyo, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en dicha condecoración, es la de 27 de julio de 1929 y no la que aparece en aquella disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial segundo de OFICINAS MILITARES don Robustiano Fernández Noval, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la octava división orgánica.

PETICIONES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que a partir de la publicación de esta orden, las papeletas de petición de destino a la guarnición de Africa, sean acompañadas de la correspondiente liquidación del tiempo servido en dicho territorio por los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Rafael Maza de Lizana Caballero, del regimiento de Costa núm. 1, he tenido a bien autorizarle para efectuar prácticas de su empleo en el citado Cuerpo, con arreglo al artículo 456 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 16 de octubre último, promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS, afecto al regimiento de Transmisiones, D. Miguel Carrera Muñoz, en solicitud de que se le nombre alférez médico de complemento de Sanidad Militar, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía; teniendo en cuenta que para obtener el nombramiento de alférez médico de complemento se requiere, además de la instruc-

ción militar, la técnica profesional, he tenido a bien disponer que el interesado realice las prácticas reglamentarias durante un mes en cada uno de los servicios de tropas de Sanidad Militar y asistencia regimental y de hospitales, sin sueldo ni emolumento alguno, manifestándose a este Ministerio el resultado por esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 5 del mes actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional en situación de reemplazo por enfermo, a partir de dicha fecha y con residencia en San Vicente de Alcántara (Badajoz), al teniente de INFANTERÍA D. Adrián de Prada Amatriain, del regimiento núm. 23, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por hallarse comprendido en la orden de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el General Presidente de la Asociación de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando, he tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por la Junta General de dicha Asociación en el Reglamento aprobado por órdenes de 11 de enero de 1921 y 15 de julio de 1913 (D. O. núms. 9 y 155, respectivamente), por que venía rigiéndose; cuyas modificaciones se publican a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

ARTICULOS QUE SE MODIFICAN EN EL REGLAMENTO QUE CITA

Art. 3.º La protección y amparo que la Asociación prestará a los huérfanos de ambos sexos, será por regla general hasta los veintidós años, cumplidos los cuales causará baja definitiva en la Asociación; sin embargo de lo expuesto, el Consejo tendrá la facultad de disponer que la Asociación continúe

amparando hasta los veinticinco años o la terminación de carrera a los huérfanos que a su juicio lo merezcan en vista de los méritos y especiales circunstancias por las cuales no hayan podido terminar antes.

Art. 5.º Párrafo 2.º del apartado 4.º También podrán admitirse en último lugar como alumnos de pago los parientes de los oficiales, jefes generales, de los dos Cuerpos que no pudieron ser socios por no existir la Asociación en la fecha de su fallecimiento. Dentro de la categoría, el Consejo dará la preferencia a los que a su juicio sean más acreedores a ello por las circunstancias que concurren en los mismos.

Art. 6.º Párrafo 2.º Las cuotas de los Socios que estén en situación pasiva o los que no pertenezcan a unidades determinadas, se cobrarán por el Cuerpo o Dependencia que tengan más próxima o de tal modo que no ofrezca dificultad el hacerlos efectivos, a cuyo efecto los Socios darán aviso a la Secretaría del Consejo de la forma en que desean verificarlo.

Art. 7.º Poner 100.000 pesetas en lugar de 50.000.

Art. 8.º Párrafo 5.º De un coronel, un teniente coronel, un comandante, un capitán y un teniente de Artillería, y de un coronel, un comandante y un teniente de Ingenieros, todos residentes en Madrid, vocales. Este Consejo tendrá para auxiliarles en sus trabajos un Jefe retirado de Artillería, Secretario Jefe de la Contabilidad y ordenador de pagos; un Jefe retirado de Ingenieros, Mayor, y otro Jefe en la misma situación procedente de Artillería, Cajero, estos últimos auxiliares ambos de Secretaría.

Para el servicio de oficinas tendrá el número de escribientes y ordenanzas que se considere preciso.

Art. 10. Regla 8.ª Así que el fondo de reserva exceda de 100.000 pesetas, podrá destinar el sobrante a beneficiar a los huérfanos, ya sea ampliando el número de acogidos que señala el artículo 59, ya favoreciendo las pensiones de los huérfanos que sigan carrera, arte u oficio fuera del Colegio, ya de los menores de edad teniendo libertad completa para orientarse en bien de los huérfanos según las circunstancias de la época o aspiraciones de la Asociación.

Art. 19. Suprimir la palabra *Comandante*.

Art. 20. Suprimir la palabra *Teniente Coronel*.

Art. 23. Regla 1.ª Número de huérfanos y huérfanas menores de nueve y diez años, respectivamente, el día primero de enero de cada año colocados por antigüedad de admisión.

2.º Huérfanos y huérfanas que pasando de los nueve y diez años, respectivamente, se hallen al lado de sus madres, tutores o familiares cobrando pensión de los del primer grupo.

5.º Número de huérfanas que disfruten de la cartilla de dote y fecha en que cumplen los veintidós años de edad.

6.º Huérfanos que cursando carrera o practicando artes u oficio, reciben pensión o cobran jornal.

Epígrafe al artículo 28. Del Mayor y Cajero auxiliares de Secretaría.

Art. 28. El Mayor y el Cajero desempeñarán sus respectivos cargos de contabilidad, ateniéndose a las disposiciones que señala el reglamento en vigor, para los Cuerpos de tropa, teniendo cada cual en su poder una llave de la Caja. Las funciones que aquel Reglamento fija al capitán auxiliar recaerán en el Mayor.

Este y el Cajero auxiliarán al Secretario en los trabajos de Secretaría.

Art. 29. El Mayor y el Cajero se sustituirán mutuamente en casos de ausencia o enfermedad.

Art. 33. Los vocales tienen por misión principal auxiliar con sus consejos al Presidente, para la buena administración y marcha de la Asociación y sustituir a los individuos que desempeñen otros cargos en el Consejo, siempre que fuere preciso.

A los Consejos asistirá el Director del Colegio con voz, pero sin voto, con objeto de asesorar en cuestiones relativas a su cometido.

Art. 34. La Junta General Ordinaria, se compone del Consejo de Administración y del número total de socios que residan en Madrid, pudiendo también asistir a ella todos los demás socios con voz y voto.

Art. 46. La plantilla del Colegio se compondrá de un Director que desempeñará un Jefe retirado procedente de Artillería y del número de Profesores que acuerde el Consejo de Administración y de un médico y de un capellán. Entre los Profesores se elegirá el cargo de vice-Director para sustituir al Director en ausencias y enfermedades y los que hayan de desempeñar los cargos que el Consejo juzgue necesarios debiendo renovarse estos últimos anualmente.

Para la vigilancia de los huérfanos habrá los Inspectores que se juzgue necesarios y un conserje-mayordomo, cuyos nombramientos los hará el Consejo de Administración, previa propuesta hecha en terna por la Junta de Profesores.

Además el Colegio tendrá para sus servicios un portero y el número de escribientes, ordenanzas y personal para el servicio de cocina y lavado de ropas que sean necesarios.

Art. 47. El nombramiento de Director, Profesores del Colegio y auxiliares del Consejo de Administración, se hará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 48. Tanto el personal docente como el administrativo y auxiliar, percibirá sus haberes con cargo a los fondos de la Asociación.

Art. 51. El ingreso en la Asociación se hará elevando una solicitud a su Presidente, quien de conformidad con el Consejo de Administración, acordada, procede la admisión del solicitante, cual se le comunicará el acuerdo por Secretaría.

De igual manera se solicitará baja en la Asociación, debiendo abonar los recibos que hasta aquel día viesan pendientes de pago.

Art. 53. Párrafo 2.º Contribuir

la cuota señalada al sostenimiento de la Asociación, que en el caso de que no sea igual para todos los socios, lo será para cada uno con arreglo al sueldo regulador que disfrute y no por el empleo de que se halle en posesión.

Art. 58. Párrafo 2.º Se ponen 3.000 pesetas en vez de 1.500.

Art. 59. Párrafo 2.º Se considerará este último número como el máximo de los amparados por la Asociación y para los efectos de la citada proporción se tendrán sólo en cuenta los hijos menores de veintitún años.

Art. 66. Párrafo 2.º Los huérfanos que al ser llamados para su incorporación al Colegio, no verificasen su presentación dentro del plazo señalado, quedarán desde ese día sin el disfrute de la pensión o con la mínima, según tenga acordado el Consejo de Administración, pero con el derecho a ocupar plaza cuando en él existan, teniendo que volver a solicitarlo.

Párrafo 5.º Las madres de los huérfanos que por haber cumplido la edad para su ingreso en el Colegio deseen conservarlo a su lado con la pensión que le corresponda por su edad y circunstancias, dirigirán instancias en dicho sentido al General Presidente de la Asociación, haciendo constar los estudios que cursan y Centro o Dependencia donde lo efectúan. El Consejo, en su vista y cuando a juicio del mismo considere garantizada la instrucción del huérfano o huérfanos al lado de sus madres, podrá conceder a aquéllos la gracia que solicitan, como también declararlas caducadas, cuando se informe de que han desaparecido dichas garantías o cuando el número de los que a esta concesión pudieran acogerse fuere tal que no conviniere a la marcha normal del Colegio.

Art. 67. Los huérfanos acogidos a los beneficios de la Asociación y con ocasión de vacante, podrán ingresar en el Colegio, los varones desde los nueve años hasta los diez y seis y las hembras, desde los diez hasta los veintituno, bien entendido que si la incorporación es a mediados del curso, han de hacerlo a la altura en que se encuentren las clases y nunca solicitar se interrumpa por ellos la buena marcha de las mismas.

Art. 70. Para concesión de toda pensión o beneficio, ha de preceder indispensablemente una petición por escrito al Presidente de la Asociación por la madre o tutor del huérfano, y en virtud de esta condición nunca se atenderán peticiones invocando derechos atrasados no manifestados oportunamente.

A toda petición hecha por la madre o tutor de los huérfanos al comenzar a disfrutar cualquiera de los beneficios de la Asociación, acompañará una hoja declaratoria respecto a su situación.

Los que dentro de un plazo de tres meses no hubieran dado cumplimiento por sí o por sus madres o tutores a lo preceptuado en los artículos 68 y 69, quedarán sujetos a la responsabilidad que según los casos determine el Consejo de Administración.

Art. 73. La pensión a que se refiere el Artículo anterior, podrá ser de dos clases: primera la que se entregará a

la madre o tutor del huérfano varón menor de nueve años desde que quede huérfano hasta que cumpla aquella edad, y segunda la que se entregará igualmente a la madre o tutor para ayudarle en sus estudios cuando los siga en población distinta de aquella en que radique el Colegio.

Esta pensión de estudios también se dividirá en dos clases: una la que se da a los menores de quince años (de estudios) y otra a los que hayan cumplido esta edad (de carrera), hasta aquella en que se le retiren los beneficios de la Asociación.

Tanto la primera como la segunda de las pensiones a que se refiere el párrafo anterior, se fijarán anualmente por la Junta general ordinaria con arreglo a lo que permitan los recursos de la Asociación.

A todo huérfano o huérfana que no acredite estudios u ocupación alguna encaminada a conseguir un porvenir, solo se le podrá conceder la pensión mínima. Se exceptúan de esta medida las cartillas de dote.

Art. 74. Todo huérfano varón acogido por la Asociación, deberá ingresar en el Colegio al cumplir la edad de nueve años, a menos que la madre renunciara a su ingreso, y, en este caso, continuará con la pensión que le correspondía por su edad o circunstancias. Este, sin embargo, conservará el derecho a ingresar nuevamente en el Colegio, en la forma que dispone el párrafo segundo del artículo 66.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo, en casos especiales, adoptará las medidas convenientes para la debida protección y educación de los huérfanos.

Art. 79. Los huérfanos que no puedan ser admitidos en el Colegio por no haber plazas disponibles, tendrán derecho a recibir en él la enseñanza gratuita, considerándolos como alumnos externos; estos beneficios podrán disfrutarlos igualmente los huérfanos mayores de 16 años y los que por motivo de salud no puedan estar colegiados, siempre que su asistencia al Colegio no pueda constituir un peligro para los demás huérfanos.

La enseñanza que la Asociación proporcionará a los huérfanos dentro del Colegio, comprende el estudio completo del Bachillerato y su preparación, que se procurará haya el mayor número posible de alumnos; preparación para carreras militares cuando haya lugar. Contabilidad, Mecanografía, Taquígrafía, carrera del Magisterio, como complemento a la segunda enseñanza; Matemáticas, Dibujo e Idiomas aplicables a varias carreras y estudios teóricos que sean comunes y necesarios para oficios y profesiones en general no pudiendo ningún alumno interno cursar estudios fuera del Colegio.

Art. 81. Los gastos de matrículas, libros y demás, necesarios para los estudios dentro del Colegio, serán de cuenta de la Asociación. Asimismo lo serán los títulos de Bachiller para aquellos alumnos que los necesitan aunque hayan cursado los estudios fuera del Colegio.

El huérfano que hubiese terminado su carrera, profesión, arte u oficio antes de la edad de veintitún años sin pérdida de curso y con extraordinario y notorio aprovechamiento, será premiado en la forma y proporción que estime el Consejo de Administración.

Art. 86. 1.º Los huérfanos internos en el Colegio que enfermasen de dolencias en que fuese preciso practicarles operaciones de importancia o que por la índole de la enfermedad no fuese posible atenderlas en la enfermería del Colegio con el esmero necesario, podrán salir del mismo para ser asistidos por sus familias.

2.º Las madres o tutores de los huérfanos de ambos sexos que al ser llamados para su incorporación al Colegio se hallasen enfermos o que por su notoria falta de salud no fuese posible educarles e instruirles en el mismo por padecer enfermedades incompatibles con su permanencia en el Establecimiento, harán presente su situación al Consejo de Administración.

2.º Las madres o tutores de los huérfanos que estando con pensión fuera del Colegio contrajeran enfermedad grave o tuviesen necesidad de operaciones de importancia, darán cuenta al Consejo de Administración.

En los tres casos citados los huérfanos podrán percibir la pensión de enfermo, señalada por la Junta General o por el Consejo en circunstancias especiales y el cual apurará todos los medios de información que estime necesarios para convencerse de las necesidades de cada uno, pudiendo los que no puedan ser asistidos por sus familias, ingresar en un Hospital Militar si es posible, o en los Establecimientos que el Consejo juzgue oportuno, siendo los gastos a cargo de la Asociación.

Será compatible con la pensión de enfermos la de estudios siempre que sean debidamente justificadas.

Art. 88. Los huérfanos sordo-mudos, paralíticos, imbéciles, y en general todos aquellos que sean incapaces de seguir carrera o profesión, quedarán confiados al cuidado de sus madres o tutores con el goce de la pensión señalada al efecto por la Junta general ordinaria, cesando tanto para los comprendidos en este caso como para los incluidos en los artículos 86 y 87 los beneficios de la Asociación al llegar a los veintitún años, pudiendo el Consejo de Administración ampliar este límite de edad hasta los veinticinco años.

Art. 96. Para la admisión de huérfanos internos en el Colegio, en el caso de ser limitado el número de plazas, se observarán las reglas siguientes:

1.º Con los huérfanos de padre y madre se formará una escala especial, figurando por edades los de cada familia y hecha por rigurosa antigüedad de ingreso en la Asociación, admitiéndose desde luego en el Colegio, en todas las vacantes que vayan ocurriendo.

2.º Con los huérfanos de padre acogidos por la Asociación, se formarán dos escalas, una para varones y otra para las hembras y en cada una de ellas figurarán por orden de rigurosa antigüedad de ingreso en la misma. Para

la adjudicación de las plazas vacantes en el Colegio, se tendrá en cuenta lo siguiente: De cada familia se admitirá un huérfano si tiene uno o dos en esta situación, dos si tiene tres y tres si tiene cuatro o cinco, dándole la preferencia a la familia que no tiene ningún huérfano en él o los tuviera en menos número a fin de generalizar en lo posible este beneficio.

3.º Si al corresponder el ingreso en el Colegio a uno de los huérfanos que figuren en cualquiera de las escalas anteriores, renunciase a él la madre o tutores, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 74.

Art. 98. A todo huérfano o huérfana se le podrá abrir una cartilla de ahorro de pensión a la que mensualmente se irá imponiendo la que le corresponde, pero se abrirá al menos por el plazo de un año y siempre por años completos. También se podrá abrir cartillas de premios.

Art. 102. Con objeto de constituir para las huérfanas una pequeña dote, se les abrirán libretas cuando cumplan diez y seis años de edad y se encuentren fuera del Colegio, acreditándose en ellas mensualmente la cantidad que designe la Junta General ordinaria desde la fecha que lo soliciten sus madres o tutores.

Dichas libretas se liquidarán el día que cumplan las huérfanas los veintinueve años de edad y el saldo que resulte en ellas se entregará a las madres o representantes legales.

Art. 103. Si las huérfanas cambiasen de estado o falleciesen antes de llegar a los veintinueve años de edad, se liquidarán sus libretas el día preciso en que ocurriese cualquiera de los dos casos. En el primero los saldos se entregarán a quien legalmente le corresponda, y en el segundo a la madre, hermanos o abuelos y de no tener alguno de éstos quedará a beneficio de la Asociación.

Madrid, 15 de diciembre de 1931.—
Azaña.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA, en situación de reserva, D. Manuel Contreras Gutiérrez, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7 (Barcelona), en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios del decreto de 25 de abril último (D. O. número 94); teniendo en cuenta que la edad para el pase a la situación en que hoy se encuentra no la cumplió hasta el 26 del mismo mes, fecha posterior a la del mencionado decreto, he resuelto acceder a la petición del interesado, que quedará para todos los efectos comprendido en el mismo y demás disposiciones complementarias, fijando su residencia en Gerona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los tenientes de la GUARDIA CIVIL D. Cristóbal Rodríguez Palacio y D. Manuel Franco Clavero, en súplica de que se les conceda el retiro con el haber pasivo del noventa por ciento del sueldo de capitán, por contar con más de treinta años de servicio, he tenido a bien acceder a la petición del interesado, con arreglo a lo resuelto por órdenes de 11 de agosto y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 179 y 203), los cuales serán dados de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenecen y pasarán a fijar su residencia, el primero, en La Roda de Andalucía (Sevilla), y el segundo, en Madrid, procediendo, en su vista, que por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, se les haga el señalamiento de haber pasivo, en virtud de lo dispuesto por decreto de 24 de junio último (D. O. núm. 142).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de las primera y segunda divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la circular de 9 de septiembre último (D. O. núm. 203), se concede el retiro, para Barcelona, al alférez de INFANTERÍA, con destino en el regimiento núm. 25, D. Andrés Alberola Gómez, que lo ha solicitado, siendo baja en el Ejército por fin del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Alibacete, D. Antonio Fernández Rubio, he tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en Hellín de la indicada provincia, con arreglo a lo prevenido en los decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (D. O. núms. 187 y 45, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Material

VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de las subastas celebradas por la Comisión de Compras del Parque Central de Automóviles, para la adquisición de dos ómnibus de 18 a 20 plazas y 41 bicicletas, anunciada por orden circular de 25 de agosto de 1931 (D. O. número 190), he tenido a bien disponer se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales propuestas por la citada Comisión, adjudicándose los dos ómnibus a D. Emilio de Alvear y Aguirre, en nombre de la Fábrica La Hispano Suiza, de Barcelona, y las 41 bicicletas marca «G. A. C.», a D. Pedro Calsina Prat, vecino de Villaverde (Madrid).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de coronel de CABALLERIA, segundo jefe de la Escuela de Equitación Militar, he tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre próximo pasado (D. O. número 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante de ARTILLERIA que existe en la Sección de Artillería de Campaña, de la Escuela Central de Tiro del Ejército, he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los de dicho empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante de INGENIEROS, jefe de Estudios, que existe en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, he tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo y Cuerpo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

JUNTAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuas de INFANTERIA, he tenido a bien aprobar la composición de la Junta Directiva de la misma, en la forma que consigna el proyecto de reglamento de dicha Sociedad, que quedará constituida en la siguiente forma:

Presidente

General de brigada (S. R.), D. Rafael Rodríguez de Rivera e Izquierdo del Monte.

Vicepresidente

Coronel de Infantería D. Manuel Llanos Torriglia, con destino en este Ministerio.

Secretario

Teniente coronel de Infantería don José Abeilhé Rodríguez-Fito, de este Ministerio.

Tesorero

Comandante de Infantería D. Pablo Cayuela Ferreira, de este Ministerio.

Auxiliar

Comandante de Infantería, D. Faustino Bañares Gil, de este Ministerio.

Vocales

Teniente coronel, D. Julio Mangada Rosenorn, del regimiento de Infantería núm. 1.

Comandante D. Emilio Fernández Matos, del regimiento Carros núm. 1.

Capitán, D. Manuel Orbe Morales, del regimiento de Infantería núm. 6.

Teniente, D. Cayo López Martínez, del regimiento de Infantería núm. 31.

Comandante de Infantería, retirado, D. Telesforo Montejo Montero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de INFANTERIA D. Camilo Candelas Moltó, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, y del certificado facultativo que acompaña, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Alcoy (Alicante), que empezarán a montársele a partir de la fecha en que se ausente de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica y Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias, promovidas por neclutas del actual reemplazo, en súplica de ser nombrados alumnos aspirantes a oficiales de complemento, después de terminado el plazo de admisión que señala el artículo tercero de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 284), y teniendo en cuenta que el posible desconocimiento de los mozos, de los derechos que les concede la citada circular, haya sido la causa de no haberlo solicitado a su debido tiempo he tenido a bien disponer sea de aplicación a los reclutas del reemplazo actual y agregados al mismo, los preceptos del artículo 35 (transitorio) de la mencionada orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), debiendo ser admitidos por los Cueros a todos los que, reuniendo las condiciones prevenidas para ser nombrados alumnos aspirantes a oficiales de complemento, lo soliciten a su incorporación. Por los primeros jefes de los Cueros se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno de la repetida circular, haciendo constar en la relación de aprobados las Armas y Cuerpos para los que aspiren a ser oficiales de complemento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

VACACIONES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las próximas vacaciones de los alumnos de las Academias Militares tengan lugar

en el presente año, desde el día 20 del corriente hasta el 4 de enero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 13 de noviembre último por el comandante D. Francisco Buero García, con destino en la Maestranza y Parque de INGENIEROS (Guadalajara), en súplica de aprobación de doce días de dietas durante el mes de agosto anterior por la comisión desempeñada en la liquidación del disuelto Establecimiento Industrial de Ingenieros, he tenido a bien acceder a lo solicitado, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 26 de noviembre último, promovida por el capitán médico, con destino en el 13 regimiento de ARTILLERIA ligera, D. Carlos Rozas Seirietz, en súplica de aprobación de un día de dietas durante el mes de septiembre anterior en la comisión desempeñada en la Junta de Clasificación y Revisión de Avila, y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fué incluido oportunamente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado, en cumplimiento de lo dispuesto por orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 25 de octubre último por el alférez D. Anastasio Cuesta Delgado con destino en el regimiento de INFANTERIA núm. 21, en súplica de aprobación de dietas desde el 18 de septiembre próximo pasado al 24 de octubre siguiente, en la comisión desempeñada en Plasencia y encontrándose justificadas las razones por las cuales

no fué incluido oportunamente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado, en cumplimiento de lo dispuesto por orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 13 de septiembre último, promovida por el alférez de ARTILLERÍA, en situación de disponible forzoso en esa división, D. Víctor Garrido Martínez, en súplica de aprobación de dietas durante nueve días del mes de agosto de 1929 y cinco del de septiembre de igual año en la comisión desempeñada en el asoleo de pólvoras en el fuerte y polvorines de la plaza de Jaca, he tenido a bien conceder las señaladas en el caso segundo del artículo cuarto del vigente reglamento de dietas, debiendo efectuarse la reclamación por el Centro donde en dicha fecha cobrara sus haberes el interesado y haciéndose constar no lo ha sido con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento, Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 22 de julio último, promovida por el sargento José Carbonell Sánchez, con destino en el batallón Montaña núm. 7, en súplica de aprobación de dietas desde el 1 al 19 de febrero próximo pasado, ambos inclusive, por la comisión desempeñada en la plaza de Jaca y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fué incluido oportunamente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6), debiendo efectuarse la reclamación en la forma reglamentaria y haciéndose constar no lo ha sido con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 12 de septiembre último, promovida por el sargento Marcial Tello Moreno con destino en el regimiento de INFANTERÍA 35, en súplica de aprobación de dietas desde el 27 de febrero próximo pasado al 6 de marzo siguiente, ambos inclusive, en la comisión desempeñada en la Escuela Central de Gimnasia perteneciendo en dicha fecha al suprimido batallón de Cazadores de Montaña 4, he tenido a bien acceder a lo solicitado, en armonía con lo dispuesto para casos análogos por órdenes de 22 de junio de 1928 y 27 de julio del corriente año (D. O. números 139 y 166, respectivamente), debiendo efectuarse la reclamación en la forma reglamentaria por la unidad en que se haya refundido aquél y haciéndose constar no haberlo efectuado con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

— 0 —

Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior según arqueo verificado el día 30 de septiembre de 1931.....	628.217,90	Abonado cuota de auxilio a los herederos del socio fallecido alférez D. Braulio de la Gándara Fraile	2.000
Ingresado en metálico por los Cuerpos	3.169,80	Abonado cuota de auxilio a los herederos del socio fallecido sargento D. Emilio Falcón Ufano	2.000
Idem en abonarés	13.086,10	Abonado cuota de auxilio a los herederos del socio fallecido teniente D. Eloy Silvano	2.000
		Abonado cuota de auxilio a los herederos del socio fallecido suboficial D. Manuel Vigo Fernández	2.000
		Abonado cuota de auxilio a los herederos del socio fallecido sargento D. Vicente Paches Ramos	2.000
		Abonado cuota de auxilio a los herederos del socio fallecido sargento D. Julio Sánchez Pérez	2.000
		Abonado cuota de auxilio a los herederos del socio fallecido músico D. Enrique Martínez Sánchez	2.000
		Por gastos de póliza y comisión del Banco de España por la compra del papel del Estado, pesetas nominales 165.500.....	242,35
		Suman.....	14.242,35
		<i>Detalle de la existencia según arqueo</i>	630.231,45
TOTAL.....	644.473,80	IGUAL.....	644.473,80

Detalle de la existencia en Caja.

En papel del Estado al 4 por 100 (pesetas nominales 790.100).....	558.657,75
En cuenta corriente en el Banco de España.....	32.449,79
En cuenta corriente en la Caja Central Militar..	15.916,25
En abonarés sin realizar.....	13.086,10
En metálico en caja.....	3.996,56
En carpeta de fallecidos.....	6.125,00

Existencia según arqueo..... 630.231,45

Madrid, 31 de Octubre de 1931.—El cajero, *Simón Jaraiz*; el auxiliar, *Isidro Jiménez*; el interventor, *Manuel Cortés*; el capitán interventor, *Luciano Pastor*; V.º B.º; el comandante ordenador de Pagos, *Fausto Bañares*.